# CIRCULAR IMPOSITIVA NRO. 925

***Ley (Formosa) 1669***

***Fecha de Norma: 21/06/2018***

***Fecha Boletín Oficial: 10/07/2018***

**Formosa. Ley Impositiva 2018. Modificaciones.**

A través de la Ley de referencia se introducen modificaciones a la ley impositiva aplicable al período 2018 sobre el Impuesto a los Ingresos Brutos.

A continuación se detallan los aspectos más relevantes vinculados con:

* **Alícuotas**

Se establece en **1,50%** la alícuota del Impuesto sobre los Ingresos Brutos aplicable sobre los ingresos obtenidos por las **actividades de producción** primaria y secundaria, **tanto para los contribuyentes que tengan establecimientos dentro del territorio provincial como para aquellos cuyos establecimientos sean extraprovinciales**. Cuando dichos ingresos sean por ventas a consumidores finales, los mismos quedarán alcanzados a la alícuota general del 3,00%.

* **Exenciones**

Se modifican las siguientes exenciones del impuesto sobre los ingresos brutos, estableciendo que se encuentran exentas:

1. Las actividades de producción primaria, excepto las hidrocarburíferas y sus servicios complementarios, bajos las condiciones que fije el Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas. Esta exención no alcanza a las ventas que correspondan a consumidores finales, excepto las realizadas por los productores incluidos en el Instituto Provincial de Acción Integral para el Pequeño Productor.
2. La producción de bienes (industria manufacturera), bajo las condiciones de reglamentación. Esta exención no alcanza a los ingresos por ventas a consumidores finales y a los ingresos provenientes de la actividad de la industria de la construcción.
3. Las operaciones de créditos hipotecarios otorgados por bancos y otras instituciones sujetas al régimen de la ley de entidades financieras, para la adquisición, ampliación y construcción de viviendas propias.

Se recuerda que para hacer uso de las exenciones detalladas en los puntos a) y b), se debe solicitar el Certificado de Exención del Impuesto sobre los Ingresos Brutos en los términos del Art. 112 del Código Fiscal.

Por último, se deroga la exención establecida para los ingresos provenientes de las empresas o explotaciones unipersonales, radicadas en los parques industriales de la provincia de Formosa.

* **Vigencia**

Las disposiciones de la presente son de aplicación a partir del 19/07/2018, con excepción de las modificaciones de alícuotas que son de aplicación a partir del anticipo del impuesto sobre los ingresos brutos correspondiente al período Julio 2018.

Buenos Aires, 22 de Agosto de 2018